



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

D E C R E T O

Por el que se declara al Bordado Maya-Yucateco, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

Artículo primero. Se declara al Bordado Maya-Yucateco, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Para los efectos de este Decreto, se entenderá como “Bordado Maya-Yucateco”, a la técnica artesanal que le da identidad a la comunidad yucateca, consistente en la labor de relieve que se plasma sobre tela, piel o cualquier otro material a partir de técnicas manuales o mediante el uso de máquinas simples u otro artefacto artesanal que simplifique la aplicación de las bordaduras, patrones, signos, dibujos, símbolos o características propias de la cultura de Yucatán.

Artículo tercero. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo las acciones de investigación, difusión y promoción del Bordado Maya-Yucateco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

Transitorios

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Artículo segundo. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías de Fomento Económico y Trabajo, así como de Cultura y las Artes en coordinación con las autoridades federales competentes, podrá realizar las gestiones necesarias para preservar y garantizar el desarrollo del Bordado Maya-Yucateco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTE

DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO
ECHAZARRETA TORRES.**